"Quintana Roo: 35 Años de Estado Libre y Soberano"

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS Y SE HOMOLOGA CON EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE QUEJAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El suscrito, Licenciado Gaspar Armando García Torres, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 22 fracciones IV y IX de la ley que regula la actuación de este organismo público autónomo, consistente en dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión y formular los lineamientos generales a que se sujetarán las actividades administrativas de dicho organismo y,

CONSIDERANDO

I. Que en la necesidad de contar con un sistema de seguimiento de quejas, que permita no sólo la agilidad en la recepción e integración de las mismas, sino que también se constituya en un elemento facilitador de las tareas que corresponde desempeñar a los visitadores de este Organismo, en cuanto a llevar un puntual seguimiento de los expedientes bajo su respectiva responsabilidad, y desde luego, en el interés de situar a la Comisión de Derechos Humanos en el campo de modernidad y actualización digital para mantener al día la información generada sobre quejas recibidas, quejas concluidas, propuestas de conciliación y recomendaciones emitidas en cada municipio de la entidad, así como conocer estadísticamente las asesorías; es como se acuerda instalar en el año 2008 el Sistema de Seguimiento de Quejas de la Comisión de Derechos Humanos(SSQ).

II. Que si bien el programa en cuestión busca ante todo generar un beneficio en el trabajo diario de este Organismo, es necesario puntualizar que tal resultado depende en gran medida, de la información que los propios visitadores vayan generando y registrando en el sistema, pues esta información es realmente lo que alimenta el programa.

III. Que con el propósito de automatizar la información generada por las y los visitadores adjuntos de este organismo, se les proporcionó una clave de acceso, así como capacitación para el conocimiento y el debido manejo del Sistema de Seguimiento de Quejas (SSQ).

IV. Que en esta tesitura y con el ánimo de mantener información confiable en el sistema, se llevó a cabo en el mes de septiembre próximo pasado, la revisión del Sistema de Seguimiento de Quejas con cada uno de las y los visitadores

adjuntos, resultando una reestructuración que se traduce en la credibilidad de la información contenida en dicho Sistema.

V. Que con el objetivo de unificar criterios en la nomenclatura de los expedientes manejados por las y los visitadores, se determina la necesidad de sustituir y homologar la nomenclatura de los expedientes elaborados por las Visitadurías, con los generados en el Sistema de Seguimiento de Quejas, a partir de octubre del presente año.

En consecuencia, en términos de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS Y SE HOMOLOGA CON EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE QUEJAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO.- Se autoriza la modificación de la nomenclatura de los expedientes físicos y en el Libro de Gobierno, a partir de octubre del presente año, homologándolo con la nomenclatura generada por el Sistema de Seguimiento de Quejas (SSQ), quedando en consecuencia en desuso la nomenclatura que tradicionalmente se venía manejando con anterioridad.

SEGUNDO.- Para los efectos de su adecuado manejo, la nueva nomenclatura arrojada por el Sistema contiene los siguientes criterios:

- Las Visitadurías Generales y las Adjuntas se distinguirán con la abreviatura **VG,** o en su caso **VA,** seguido de una diagonal **(/)** indicando separación para agregar las siglas del municipio de que se trate, OPB, FCP, JMM, LC, TUL, BJ, SOL, COZ, o IM, continuando con una diagonal **(/)** indicando seguidamente el número de expediente arrojado por el sistema, nuevamente una diagonal **(/)** señalando el mes en que es capturada la queja en el sistema, y finalmente con otra diagonal **(/)** se agrega el año al que pertenece el expediente. Como se muestra a continuación: **VG/OPB/085/05/2009 o bien VA/TUL/003/08/2009.**

- En el caso de la Tercera Visitaduría o Visitaduría Especial solamente cambian las primeras siglas que corresponderán a **VE,** seguido mediante una diagonal para agregar las siglas del municipio en que se ubique o se genere el asunto en cuestión, manteniéndose todo lo demás conforme a la descripción del punto anterior.

TERCERO.- Para efectos de las cláusulas anteriores, se proporciona la clave genérica para las distintas visitadurías asentadas en el Estado de Quintana Roo:

Visitaduría	Nomenclatura
1. **Othón P. Blanco**	VG/OPB/(No. de Expediente arrojado por el sistema)/(mes de captura)/2009.
2. **Felipe Carrillo Puerto**	VA/FCP/(No. de Expediente arrojado por el sistema)/(mes de captura)/2009.
3. **José María Morelos**	VA/JMM/(No. de Expediente arrojado por el sistema)/(mes de captura)/2009.
4. **Lázaro Cárdenas**	VA/LC/(No. de Expediente arrojado por el sistema)/(mes de captura)/2009.
5. **Tulum**	VA/TUL/(No. de Expediente arrojado por el sistema)/(mes de captura)/2009.
6. **Benito Juárez**	VG/BJ/(No. de Expediente arrojado por el sistema)/(mes de captura)/2009.
7. **Solidaridad**	VA/SOL/(No. de Expediente arrojado por el sistema)/(mes de captura)/2009.
8. **Cozumel**	VA/COZ/(No. de Expediente arrojado por el sistema)/(mes de captura)/2009.
9. **Isla Mujeres**	VA/IM/(No. de Expediente arrojado por el sistema)/(mes de captura)/2009-
10. **Visitaduría Especial**	VE/(OPB, FCP, JMM, LC, TUL, BJ, SOL, COZ, IM)/(No. de Expediente arrojado por el sistema)/(mes de captura)/2009.

CUARTO.- Los titulares de las Visitadurías Generales y Adjuntas asentarán en el Libro de Gobierno de su registro, la inscripción correspondiente a este Acuerdo.

QUINTO.- La nomenclatura de los expedientes que corresponde a los meses anteriores a octubre de este año, y de todos los meses de los años anteriores, se mantendrán conforme a su registro, sin sufrir alteración alguna.

SEXTO.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para todo el personal al que corresponda su aplicación, conforme al ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la oficina que ocupa la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día primero de octubre del año dos mil nueve.

07-oct-09
Antonio Augusto M.

Juan Manuel Pérez Aguilar
07/10/09
09:15 AM

LIC. GASPAR ARMANDO GARCÍA TORRES
PRESIDENTE DE LA CDHEQROO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
RECIBIDO
Elia
06 OCT 2009
16:22 hrs.
PRESIDENCIA